

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320220121800

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que so pena de rechazo, dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

Adjuntar certificado de tradición conforme a lo previsto en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, en que se certifique las personas que obran como titulares del derecho de dominio sobre el inmueble objeto de la pertenencia.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 206 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>6 – diciembre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
